



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Bagre -Antioquia, abril once (11) de dos mil veintitrés.-. (2023).

Proceso	CESACION EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO.
Demandante:	YESENIA TAMARA AGUAS.
Demandado:	JOSE GREGORIO LOPEZ SAYAS.
Radicado	05250-31-84-001-2022-00107-00.
Sustanciación	# 073 de 2023.

Vista la constancia secretarial que antecede y vencido el término de la oposición, deviene proseguir con el trámite normal de este asunto.

Como la parte demandada representada por la curadora ad-litem propuso excepción de mérito, en virtud de lo establecido en el artículo 370 del CGP, se corre traslado de la misma a la parte demandante por el término de cinco (5) días. –

Vista la información que suministra la curadora ad-litem del demandado, en el sentido de que realizó diligencias y dio con el paradero del demandado a quien le informó la existencia de este proceso sin que a la fecha hubiere comparecido, es por lo que, conforme a las facultades del curador ad-litem esta seguirá fungiendo como tal hasta tanto acuda al proceso la persona que representa.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

SERGIO ANDRES MEJIA HENAO

JUEZ